

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2024-3054 *Extracto de Orden DES/30/2023, de 2 de octubre, por la que se establecen las normas y convocatoria para la selección y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se regulan las obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) para Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el periodo 2021-2027.*

BDNS (Identif.): 752311.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752311>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán optar a la presente convocatoria las organizaciones seleccionadas de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 16 de mayo de 2022, por la que se hace pública la convocatoria de selección de candidatos a Grupos de Acción Local del Sector Pesquero para llevar a cabo las estrategias de desarrollo local participativo durante el período de programación del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que son las siguientes:

— Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria, aspirante a constituirse como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para la zona oriental, que comprende los municipios de Colindres, Santoña, Laredo y Castro Urdiales.

— Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa, aspirante a constituirse como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para la zona occidental, que comprende los municipios de Suanes, Comillas, Val de San Vicente y San Vicente de la Barquera.

Segundo. Objeto.

El objeto de la Orden es:

a) Establecer las normas y convocatoria para la selección y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, en materia de pesca, en régimen de concurrencia competitiva. Las citadas Estrategias serán presentadas por las organizaciones candidatas a convertirse en Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) y,

b) Definir y establecer las características y obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) como consecuencia de la aprobación de sus estrategias.

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Tercero. Bases reguladoras.

Orden DES/30/2023, de 2 de octubre, por la que se establecen las normas y convocatoria para la selección y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se regulan las obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) para Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el periodo 2021-2027 (BOC nº 195, de 10 de octubre de 2023).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas establecidas en la orden, previstas con una dotación económica máxima según el cuadro financiero aprobado para el periodo del FEMPA ascienden a 4.500.000 €. Dicho presupuesto está previsto para la aplicación de estrategias de desarrollo local participativo.

Las ayudas serán cofinanciadas por el FEMPA y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La financiación se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05.05.415A.482.01 y 05.05.415A.781 o equivalentes que se establezcan en los presupuestos de 2024 a 2029.

El gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso del mismo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las entidades seleccionadas podrán presentar propuestas de EDLP para su zona pesquera en el plazo de tres meses desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Documentación a presentar con la estrategia o solicitud:

- a) Documentación que acredite la representación de quien actúa en nombre de la asociación.
- b) Acuerdos plenarios de las distintas entidades públicas locales que apoyan al grupo de acción local o que desean ser socios, en caso de ser nuevas respecto del periodo anterior.
- c) Autorización a la Dirección General de Pesca y Alimentación para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T), de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma de Cantabria y con la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención.
- d) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y entidad colaboradora, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- e) Declaración jurada del interesado sobre otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Santander, 16 de abril de 2024.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2024/3054

CVE-2024-3054